



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 97 - 2017/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de noviembre 2017

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 17 de noviembre 2017; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo estipulado en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Oficio N° 133-2017-GRC, de 6 de octubre de 2017, el Gobierno Regional del Callao, remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao el cual tiene como objeto delegar funciones de competencia exclusiva de la municipalidad a favor del Gobierno Regional del Callao que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según correspondan los mismos que se detallan a continuación:

- Asentamiento Humano San José.
- Asentamiento Humano Hijos de Villa Los Reyes.
- Asentamiento Humano Villa Los Reyes.
- Asentamiento Humano Felipe de Las Casas II.
- Asentamiento Humano Félix Moreno II.
- Asentamiento Humano La Paz III.
- Asentamiento Humano San Pablo II etapa

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es una entidad pública y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Gobierno Regional del Callao es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Cláusula octava del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, establece que "Para la consecución de los objetivos del mencionado convenio, el Gobierno Regional del Callao se compromete a que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

presupuestos así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional".

Que, el mencionado convenio tiene como vigencia un año contado a partir de su suscripción. También podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por el Gobierno Regional del Callao, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales".

El artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

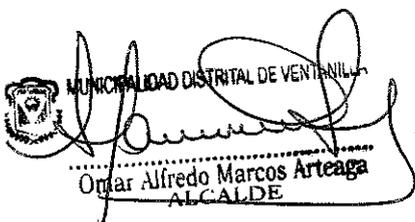
### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Aprobar la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao el cual tiene como objeto delegar funciones de competencia exclusiva de la municipalidad a favor del Gobierno Regional del Callao que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según correspondan los mismos que se detallan a continuación:

- Asentamiento Humano San José.
- Asentamiento Humano Hijos de Villa Los Reyes.
- Asentamiento Humano Villa Los Reyes.
- Asentamiento Humano Felipe de Las Casas II.
- Asentamiento Humano Félix Moreno II.
- Asentamiento Humano La Paz III.
- Asentamiento Humano San Pablo II etapa

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal notificar el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Adela Teresa Pintos  
GERENTE

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**CONVENIO N° \_\_\_\_\_ -2017-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925; designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre del 2014, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en Av. La Playa S/N - Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde, señor **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260, designado mediante Resolución N° 3800-2014 JNE del 29 de diciembre de 2014, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

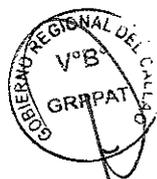
**CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6 Ley N° 30518- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias
- 1.8 Decreto Supremo N° 104-2017-EF - Aprueban el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- 1.9 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10 Directiva N° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01
- 1.11 Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N° 002-2007-GRC-GGR.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.



### **CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos regional, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del sistema Nacional de inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ambiente de **LA MUNICIPALIDAD**.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacional y regional de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

### **CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD**, en virtud del artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, delega funciones de competencia exclusiva a favor de **LA REGION**, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

**LA REGION**, se compromete a formular los proyectos que se definan como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

### **CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSION**

Los proyectos de inversión a los que se refieren la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

- 1) AA.HH. San José, distrito de Ventanilla, Callao, Callao
- 2) AA.HH. Hijos de Villa los Reyes, distrito de Ventanilla, Callao, Callao
- 3) AA.HH. Villa Los reyes, distrito de Ventanilla, Callao, Callao
- 4) AA.HH. Felipe de Las Casas II distrito de Ventanilla, Callao, Callao
- 5) AA.HH. Félix Moreno II, distrito de Ventanilla, Callao, Callao
- 6) AA.HH La Paz III, distrito de Ventanilla, Callao, Callao
- 7) AA.HH. San Pablo II Etapa, distrito de Ventanilla, Callao, Callao

El proceso de convocatoria de estos Estudios, se efectuará en el presente año.

Los que se encuentran en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de inversiones del Gobierno Regional del Callao 2018 - 2020, respecto a inversiones en pistas y veredas inversiones que incluyen en el objetivo sectorial específico "Incremento de la población urbana en condiciones de



habitabilidad adecuada y cuyo indicador es el porcentaje de población urbana con acceso a los servicios de transitabilidad adecuada”.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

- 6.1 Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro de los proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.3 Realizar el seguimiento del proyecto de inversión pública cuando haya sido declarado viable.
- 6.4 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.5 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a Ley.

#### CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 Entregar a **LA REGIÓN** la información necesaria para realizar los estudios, brindando las facilidades necesarias y documentación autorizativa de corresponder, para la ejecución de los proyectos de inversión pública.
- 7.2 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto autorizado por **LA REGIÓN** en la cláusula quinta del presente convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de formular el referido proyecto.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.6 Si **LA REGION** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 7.7 **LA MUNICIPALIDAD** recepcionara la obra ejecutada, y efectuara la operación y mantenimiento de la misma.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de los estudios y obras estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la



correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

#### CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contados a partir de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

#### CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los..... del mes de ..... de 2017.



FELIX MANUEL MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA